## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Anyela Andrea Rey Cortes en representación de la menor Mariana Balen Rey
Demandado	Darío Antonio José Balen Trujillo
Radicación	50001 31 10 003 2013 00428 00
Asunto	Aprueba liquidación de crédito y fija agencias en derecho
Fecha de la providencia	Marzo veintiocho (28) de dos mil diecisiete (2017)

Visto el informe secretarial obrante a folio 115 C-1, se dispone:

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación de crédito obrante a folios 61 al 63 del C-1, no fue objetada por ninguna de las partes, el Juzgado la aprueba (numeral 30. del artículo 446 del Código General del Proceso).

Se fijan agencias en derecho por la suma de  $\frac{1}{100.51}$ , por secretaría practíquese la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza

1

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUTTO DE VIET AVICENCIO La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Y MAR 2017